



# Acuerdo de Concejo

**N°004-2026-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 14 de enero del 2025.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2026, realizada el 12 de enero del 2026, E.T. N° 00010186-2025-MDSP, de fecha 19 de noviembre del 2025, presentado por la Sra. Virginia Sarita Calisaya Huaranga, informe N° 00922-2025-SGCLYA, de fecha 24 de noviembre del 2025, informe N°00227-2025-GDE, de fecha 25 de noviembre del 2025, Informe N°00291-2025-GDS, de fecha 22 de diciembre del 2025, informe legal N° 01195-2025-OAJ, de fecha 30 de diciembre del 2025, y;

## CONSIDERANDO

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que,** mediante E.T. N° 00010186-2025-MDSP, de fecha 19 de noviembre del 2025, presentado por la sra. Virginia Sarita Calisaya Huaranga, donde solicita exoneración del 50% del pago de alquiler de sombrilla en la playa el chorrillo, dado que se estaban ejecutando trabajos de la obra, no he trabajado, espero pueda considerar mi pedido.

**Que,** mediante informe N° 00922-2025-SGCLYA, de fecha 24 de noviembre del 2025, emitido de la Subgerencia de Comercialización, Licencias y Autorizaciones, donde indica que a la verificación la administrada figura en el padrón de socios de sombrilleros, consignada con los siguientes datos número de playa 12, zona F, y la administrada ha efectuado el pago del 50% correspondientes al derecho de autorización con recibo N°001-035529, monto de s/. 388.94 (Trescientos ochenta y ocho con 94/100 soles), fecha el 19 de noviembre del 2025, quedando un Saldo de S/.388.93 (Trescientos ochenta y ocho con 93/100 soles), y remite el expediente para que sea de conocimiento al concejo municipal para su evaluación decisión respecto de la solicitud de exoneración presentada por la administrada.

**Que,** mediante informe N°00227-2025-GDE, de fecha 25 de noviembre del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde concluye; de la información recopilada y verificada permite concluir que la administrada se vio afectada en la prestación de sus servicios por la ejecución de la obra pública, y que cumple con los requisitos establecidos para solicitar la exoneración parcial del pago, y





recomienda aprobar la exoneración del 50% restante del derecho de autorización temporal para la prestación de servicios de alquiler de sombrillas para la temporada 2024-2025, correspondiente a la administrada Virginia Sarita Calisaya Huaranga.

**Que,** mediante Informe N°00291-2025-GDS, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde concluye; donde indica que no se encuentra registrada en el padrón general de hogares en tal sentido, corresponde a que la oficina de Asesoría Jurídica, evalúe la procedencia o improcedencia de la exoneración solicitada, conforme a sus competencias,

**Que,** mediante el informe legal N° 01195-2025-OAJ, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente exonerar el 50% restante de derecho de uso de espacio público del servicio del alquiler de sombrillas, en el tramo de la obra del malecón turístico (entre el chorrillo y el parque Grau)- temporada de verano 2025, monto que asciende a la suma de S/. 388.93 (Trescientos ochenta y ocho con 93/100 soles) y se derive a la oficina de secretaria general, el presente expediente y sea elevado al pleno de concejo, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del concejo municipal,

**Que,** en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001, de fecha 12 de enero del 2026, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, tras el debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

#### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** la exoneración del 50% del pago de servicio de alquiler de sombrillas, que asciende a la suma de S/. 388.93 (Trescientos ochenta y ocho con 93/100 soles), del periodo 2025, en el balneario del Chorro, del distrito de Samuel Pastor, a favor de **Virginia Sarita Calisaya Huaranga,** ubicada en la playa 12, Zona F, del Chorro- Punta.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Económico, ejecutar lo indicado en el artículo precedente, mediante el cual se va a beneficiar la administrados.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo de concejo al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. (www. munisamuelpastor.gob.pe)

**REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

*Noemí*  
**Reg. Noemí Shupo Velásquez**  
(E) ALCALDIA

